

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1120 -GG-ESSALUD-2015

Lima, 10 de setiembre del 2015

VISTOS:

La Carta N° 4080-GCGP-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Carta NI 405GCAJ-ESSALUD-2015 e Informe N° 87 -GNAAGCAJ-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD constituye una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en su artículo 40° establece que *"El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador."*

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43° del Reglamento en mención, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (06) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (02) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, el artículo 48° del citado Reglamento señala que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designará a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 49° del mencionado Reglamento en concordancia con el artículo 31° de la Ley 29783 establece que *"Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo;

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1120 -GG-ESSALUD-2015

Que, mediante Oficio N° 200-CDN-FED-CUT-ESSALUD-2015, la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud – EsSalud del Perú comunica a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, que por ser la organización gremial más representativa de ESSALUD, de acuerdo a la normativa vigente, realizó la elección de los trabajadores que representarán a la parte trabajadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, habiéndose elegido seis (6) representantes titulares y dos (2) suplentes;

Que, por su parte, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, dispone en su artículo 66° que la Gerencia Central de Gestión de las Personas es el órgano de apoyo encargado de conducir, diseñar, normar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el Sistema de Gestión de Recursos Humanos, y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el ámbito Institucional, con el fin de lograr mayor contribución, identificación, motivación y compromiso del personal, para la mejora de la calidad de los servicios que brinda ESSALUD;

Que, conforme a sus atribuciones, la Gerencia Central de Gestión de las Personas, a través del documento de Vistos, propone la constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ESSALUD, así como la designación de los representantes de la parte empleadora y el reconocimiento de los representantes de la parte trabajadora elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ESSALUD por un período de dos (2) años, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad laboral vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **CONSTITUIR** en el marco de lo establecido en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley N° 30222 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ESSALUD, el mismo que estará integrado por seis (6) representantes del empleador y (6) representantes de los trabajadores; El mandato de los representantes de los trabajadores tendrá la duración de dos (2) años.
2. **DESIGNAR** como miembros titulares de la parte empleadora a los funcionarios que desempeñen los cargos que a continuación se señalan:
 - Gerente Central de Gestión de las Personas;
 - Gerente Central de Gestión Financiera;
 - Gerente Central de Logística;
 - Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas;
 - Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo;
 - Gerente de Salud Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud;



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1120 -GG-ESSALUD-2015

Cada titular, de la parte empleadora, acreditará a su suplente mediante escrito dirigido al Presidente del Comité.

3. **RECONOCER** como representantes titulares y suplentes de los trabajadores, a las siguientes personas:

Miembros Titulares:

- Nila Clotilde Quiroz Cumpen
- Elmer Alfonso Mascaró Pérez
- Carlos Eduardo Ulfe Guanilo
- Julio Cesar Magan Romanville
- Luis Alberto Ponce Rodríguez
- Luis Alberto Dawson Cupent



Miembros Suplentes:

- Manuel Tyrone Cuadra Sánchez
- Fortunato Contreras Contreras

4. **DEJAR SIN EFECTO** todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL
ESSALUD